

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE) mediante acuerdo INE/CG263/2014, expidió el Reglamento de Fiscalización, al cual se realizaron modificaciones aprobadas mediante acuerdos INE/CG350/2014 e INE/CG320/2016.
2. En fecha 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), mediante Acuerdo CG/06/2015, creo las comisiones especiales: Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, y de Igualdad de Género.
3. En fecha 15 de octubre de 2015, se aprobó por el Consejo General del IETAM el acuerdo IETAM/CG-08/2015, mediante el cual se expidió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Reglamento Interior) que rige la vida institucional de este organismo electoral.
4. El 27 de enero de 2016, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG47/2016, aprobó la integración del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
5. El 4 de mayo del 2016, mediante acuerdo IETAM/CG-112/2016, el Consejo General del IETAM modificó el Reglamento Interior, a efecto de incorporar diversas disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información

Pública.

En fecha 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/JGE133/2016, actualizó el catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional, definiendo que en lo que respecta a los OPLE se integraría por las figuras de coordinadores, jefes de departamento y técnicos.

6. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-147/2016, aprobó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

7. El 29 de junio de 2016 y 24 de octubre de 2016, el Consejo General del IETAM mediante acuerdos IETAM/CG-149/2016 y IETAM/173/2016, modificó la Estructura Organizacional, Cargos, Puestos y demás elementos de este Instituto, conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

8. El 15 de agosto de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-151/2016, aprobó la creación de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

9. En la referida fecha, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-152/2016, modificó el Reglamento Interior para incorporar la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional.

10. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

11. El 20 de septiembre del 2016, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-170/2016, modificó la integración del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

12. El 18 de enero de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-01/2017, aprobó la designación de las Autoridades competentes para el desahogo del Procedimiento Laboral Disciplinario del Servicio Profesional Electoral Nacional en el IETAM, así como la creación del Comité de Seguimiento al Procedimiento Laboral Disciplinario del Servicio Profesional Electoral Nacional.

13. El 8 de marzo de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-03/2017, modificó los artículos 8, 10, 14, 25, 26, 27, 33, 35 y 43; del Reglamento Interior, incorporando en los artículos 25 y 26 las atribuciones de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, y del Comité de Seguimiento al Procedimiento Laboral Disciplinario.

14. El 22 de marzo de 2017, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por oficio número INE/UTVOPL/1229/2017, dio respuesta a la consulta realizada por el IETAM, relativa al procedimiento a seguir en materia de fiscalización, respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local y agrupaciones políticas locales.

15. El 31 de mayo de 2017, la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas expidió el Decreto LXIII-186 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, entre otros, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 2 de junio de 2017, entrando en vigor al día

siguiente de su publicación.

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, y 116, base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política de Tamaulipas, la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo se realizan mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; la organización de las elecciones locales estará a cargo de los Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; y serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Por su parte, los artículos 93 y 99 de la Ley Electoral Local establecen que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, salvo los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

III. En términos del artículo 101, fracción X, de la Ley Electoral Local el IETAM tiene la obligación de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades, le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás normativa que establezca el INE.

IV. Que el artículo 103 de la Ley Electoral Local dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

V. El artículo 110, fracciones IV, XV, LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, establecen como atribuciones del Consejo General del IETAM, las siguientes:

- Aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM;
- Expedir el reglamento Interno;
- Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

VI. El artículo 112, fracción XI de la Ley Electoral Local señala que corresponde al Consejero Presidente someter al Consejo General del IETAM las propuestas para la incorporar funciones necesarias para atender los asuntos propios de las diversas obligaciones y necesidades de este organismo.

VII. El artículo 121, párrafo segundo, fracción I de la Ley Electoral Local establece que la Unidad de Fiscalización es un Órgano Técnico del Consejo General del IETAM, el cual contará con autonomía de gestión y su nivel jerárquico será equivalente al de Dirección Ejecutiva del IETAM.

VIII. El artículo 136 de la Ley Electoral Local establece que serán áreas de apoyo de la Secretaría Ejecutiva la Dirección del Secretariado, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral y la Dirección de Administración.

IX. Ahora bien, en razón de las necesidades de organización y funcionamiento actuales se considera viable realizar ajustes a la estructura orgánica del IETAM, así como a las atribuciones de las diversas áreas ejecutivas, de apoyo y técnicas

del Instituto, a efecto de cumplir con las diversas funciones inherentes a las obligaciones legales y constitucionales que competen a este Instituto.

Por lo que en ese contexto, es menester incorporar a la estructura orgánica del Instituto, como áreas de apoyo de la Secretaría Ejecutiva, las Oficialía de Partes, y las Unidades de Comunicación Social y de Sistemas, en virtud de que éstas desarrollan actividades operativas que coadyuvan de manera relevante a las funciones de este organismo, en particular, a través de la Oficialía de Partes se ingresan, para su atención, todas aquellas comunicaciones, peticiones o requerimientos de actores políticos, ciudadanos y autoridades; asimismo, la Unidad de Comunicación Social representa el enlace del Instituto con los diversos medios de comunicación, además de ser el área que difunde la información generada por la actividad del Consejo General, y de sus comisiones, así como por las diversas áreas directivas del Instituto; finalmente, la Unidad Técnica de Sistemas, en esencia, es el área encargada de desarrollar todos aquellos sistemas informáticos necesarios, tanto en la etapa de interproceso como fuera de éste, para el desarrollo y flujo de la información entre las áreas directivas del Instituto, de éstas con los órganos desconcentrados de este Organismo Electoral, y con el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, se adecuan y complementan las atribuciones de las comisiones, comités, direcciones ejecutivas, áreas de apoyo y unidades técnicas, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, tenemos que derivado de la consulta realizada a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en cuanto al procedimiento a seguir en materia de fiscalización, respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local y agrupaciones políticas locales, se estableció que de acuerdo con lo dispuesto por

el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el IETAM es competente conocer de la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local y agrupaciones políticas locales.

En ese sentido, el IETAM fiscaliza las actividades de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido local, a las agrupaciones políticas locales, así como a las organizaciones de observadores en elecciones locales.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, se incorpora en una sola Unidad Administrativa las actividades de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional¹ y las correspondientes a la Unidad de Fiscalización, logrando con ello, además, la optimización de los recursos materiales y humanos. En consecuencia, se contempla la incorporación al Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización, Planeación Institucional y de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral. Cabe señalar que con lo anterior, se cumplen diversos objetivos, como lo son el uso racional y necesario de los recursos públicos que el IETAM recibe y ejerce, se cumple con la obligación de fiscalización y, además, en contar con un área que sea el vínculo del Instituto con el INE, y colabore en la planeación institucional.

Asimismo, se incorpora las nuevas figuras de Coordinadores y Técnicos del Servicios Profesional Electoral Nacional a la estructura del IETAM, resultando también necesario incorporar sus atribuciones, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

¹ La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional, fue creada mediante acuerdo IETAM/CG-151/2016 e incorporada al Reglamento Interior mediante acuerdo IETAM/CG-152/2016, ambos del Consejo General del IETAM.

De igual forma, se incorpora al Reglamento Interior, las comisiones especiales Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, y de Igualdad de Género, creadas mediante Acuerdo CG/06/2015, a efecto de que su conformación y atribuciones formen parte integrante del referido Reglamento.

Por otra parte, derivado de las recientes reformas a la Ley Electoral Local, en las cuales, entre otras, se contempla el cambio de denominación de la Contraloría General de este Instituto por la de Órgano Interno de Control, así como la modificación a las atribuciones que se le confieren, resulta necesario realizar dicha adecuación en el Reglamento Interior.

X. La propuesta de modificación al Reglamento Interior del IETAM tiene como objeto atender las diversas situaciones que se han originado durante su vigencia y que se considera necesario establecer algunas reformas para dotar de mayor claridad y certeza las funciones del Instituto.

XI. En atención a los argumentos que se exponen, se considera oportuno aprobar las modificaciones al Reglamento Interior, que forman parte integrante del presente acuerdo.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 99, 101 fracción X, 103, 110, fracción IV, XV y LXVII 112 fracción XI, 121 párrafo segundo, fracción I y 136 de la Ley Electoral Local; se somete a la aprobación del Consejo General del IETAM, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las modificaciones al Reglamento Interior entrarán en vigor desde su aprobación por el Consejo General del IETAM.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la publicación del presente acuerdo y Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en los estrados del Instituto, para conocimiento público.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas; para los efectos conducentes.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 8, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 5 DE JULIO DEL 2017, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL
SECRETARIO EJECUTIVO